

[illegible]

[illegible]

[Illegible handwritten text]

Doraher manos a la recanda
 de sus honores de la guerra
 como los de los de Can. Inf. del
 de esta villa, y de los de
 Juan Puentes, y de los de
 en la villa, y de los de
 de esta villa, y de los de
 de esta villa, y de los de

que Comendador
Pedro Sepressante el pleito de
on y Balgosa
Deechan aprendiendo por sus
mej y como Padre de la forma ad-
ministrado de Don Deechan
una menor de sus hijos Deechan
sus hijos de la villa de Mon
ragon y fuesen de Pedro

351-

9
Lucas Kicono
caporal indio

no se de lo que
quiere ponerlos
500 pesos de cas-
tales. Desea
de la casa de
H. P. Anderson

Relacion
verbal =
Hantio =

[illegible]

Resolución
a don Deschamps
Lancado para
poner los Boques
entre cast. No.
2 Robles

Sept 25 -
1900
Plantios

[illegible]

pimiento
 de Confecho
 con dia se pende y y menzual for
 fante del Padre Bernardo
 de Aguirre Techo del Colla de la Com-
 falmade de Teosavilla duplican
 Joak Aguirre se digne de Con-
 zedon de la lección de Co-
 legio, para poner el flaman en
 de ximil Conzelle y Chmell
 quimientos frescos de los especial
 mentes de los para la Cassena
 de la sanal alta venta, ambas
 sitas en el Chodall de la sual
 de ximil de los de los de los
 fuer los de los de los de los
 en el para se que llamam. En ximil de los
 con la danza de los de los de los

pimiento
 de Confe
 con dia se pende y mienta real for
 fante del Padre Bernardo
 de Aguirre Techo del Colla de la Com-
 falmada de Teosavilla duplican
 Joak Aguirre se agnase de Con-
 zedon de la sena de co Co-
 legio, para poner el flaman en
 de x m de Conz de Chmell
 quientos fres de m de les especial
 ment de m de les para Cassena
 de m de les para m de les
 sitas de m de les para m de les
 de m de les para m de les
 uer los m de les para m de les
 en el para m de les para m de les
 con la danza de m de les para m de les

glia y unido a los arboles res-
 tante con la misma distancia en
 pasando de una a la otra de las
 presas de la cascada del dicho valle de
 la riva, pasando por entre la dicha
 Venta y la Caserita de San Bart
 hacia el dicho valle de la riva
 Caminando entre los dos Caminos
 que tienen hacia esta Villa, y que
 se inicia el dicho Coll. y se está
 hacia el dicho Coll. y se está
 por el Ayuntamiento, se acordó dar
 en efecto la licencia de fender
 y plantar los mil quinientos
 pies de árboles expuestos al
 dicho Coll. en los lugares que
 se acordó, pasando a esta
 y en Consejo de la Real Audiencia
 por el dicho Coll. y se acordó dar
 y se acordó que se diese la
 Vason por los dichos; y de la misma
 y se acordó =

se dio licencia
 al Coll. de la Com.
 de San Bartolomé
 a pagar 1500 =
 a los árboles =

Relación
 de los memoriales
 Permuta

Refrendado y sellado por el
 parte del dicho Coll. y se acordó
 haciendo Relación y duplicando
 que el Ayuntamiento se continuase
 de Consejo de la Real Audiencia
 que se acordó y se acordó
 una vez con el dicho Consejo
 del Pósito de la Villa, con otros papeles

[illegible][illegible]

304.

[illegible]

sende a praxonal Sin
dico 2 Joseph Longue
Gallat et qui Alizau
Tepoon para q sean
y se cono can el si-
tro y suelo ==

Joseph Gonzales Gallassequi
casualista de D. Panagui Sean
reconocan el Sr. Sr. Declar
xer en Santa Rosa de Yuram
en forma ante el Sr. Sr.
Alcalde y con testigos,
y se tome la posesion
de la misma.

de San del termino de Triguera de
esta villa, y por que aqui hubo de
batalla naval con la casa de D. Luis
aguiar de Santa Madalena
fue el presente ante, fueron
nombrados: D. Diego Lopez de Leon
y Juan Baupista de Guzman
junto; y para que se conociera
del sitio donde se vendia la
agua, y de su forma, se han
ido visto y conocidos, de la cual
por que los dueños, y herederos
del agua de el termino
de Triguera de San Pedro a Barro
como estavan en su tiempo
temporales, y aunque es fresco
en algunos no es el agua, y
que los dueños, y herederos
heredan en la casa de San Pedro
y al tanto de la casa de San Pedro
y cultura de San Pedro, y que de
manera de San Pedro, y que de
sado, y queriendo de la casa de
por los dos nombrados lo que
de la casa de San Pedro, y que
ayuntamiento de terminos
lo mismo, por que me ha
que cada calle de San Pedro
esta en la casa de San Pedro

manuscrita, feda ³⁹⁶ duplicada
al Ayuntamiento de Chumese
de disponer que los dueños de los
chacarras no tozaren a que las
pedusgan a las aquellas, para
conseguir los sembrados de la
calle la que se desea
haciendo que se genere el
Ayuntamiento sea como que los
dhe. Señores de la Justicia
tengan secreto so-

Donde se acordó la justificación
según lo consultado en el Secreto so-
bre lo referido con el M. M. Literato
y Comensado, y que en el An-
teingreso se determinase
la Desembarsa del armo-
nía en la Casa

e sempre Desembargador
 da Casa
 Principal do Rio de Janeiro
 e da
 Fazenda da
 Fazenda da
 Fazenda da

Grito a Langamassa que
 munda a acosta de hos
 dienos, e os chedores del as perel
 de aca, e en mediatas al ho anro,
 e aca, e de do el a puntam
 de aca, e de do el a puntam
 de aca, e de do el a puntam

Pan de azúcar y de leche
 Poder cumplir y bastante para
 Pedro de la Cruz y de la Cruz
 al dho. Señor de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz
 que se le tiene de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz

que se huiere
esta se huiere
e se huiere de esta

Quese comun-
que con V. Ob. li-
terato y Conden-
zudo

Que se limpie
desembazase el
arroyo que esta
cerca de la Casa
Principal de San
Agustín de Gortia
de la agramaza
en dicho arroyo
costa de los dueños de
las heredades inme-
diatas al dicho arroyo

que se limpian
y desembragan
entre las parvas de
la tierra
que a massa que
a aquellos
de son

el Consejo y Limpian des
embaracen los Volanos y Mas
terreca y Zuleta del sta
Vlladla y unan dual
argamasa que se halla en ellos
truda y conduciendola vlr.

se pide en
2 cap. poner
planas

magbenediccion
en el da Joseph de Barceuna
y unan y el estado pido y suph
co se de Consejo a lisenza

para poner y plantar tres
centos y sesenta y tres
no en el dcha Vlla, entre
las Casas de Haruansa y la

venta del dho Valle de la mas
grande lo acordado a esta
y en Consejo y hauiendo se en

tergado sede lisenza al Bu
sso dho para poner y plantar los
dho trescientos y sesenta y tres

gando lo que es en nombre de esta Vlla
y en Consejo, en el dho terreno
y que es lo que ha de ser para

poner y plantar y hauiendo se
so dho, por los señores de la justia
y el Regim

el mismo da se puso el dho señor
Alcalde y fue persona un con
por el en la escrupulosa y en
mandado de la justia y se en

Propuesta
Casas de la Hexa
mandado

tes y sus aldeas y sobre
casos y tributos de sus endos, las
casas de suales y sus
enuehetas. Estas todas en su
orden de la Aldea de su suola
y las de su suola y sus
aldeas de su suola y sus
aldeas de su suola y sus

[illegible]

de que en forma
de que quedaran las cosas en
Cada de estas acciones buenas
pagadas de cada una
resolviendo en forma que con
debien otras cosas que no
de que en forma de que no

Dai en la casa de
esta de da e de
saes de sanitas, que desse casa
En la casa de
deher mandas la Casa de
Burgos en la villa de
censu y de de por

close, I am so
day, I am so
to comprehend the

Caixa de Bursas enla
 estrutura de ferro. O tingida
 sobre o carro forta to e In-
 sendo, 78 de aqua de lante
 sea no estax a fustalacha
 Caixa a la pua de ducado 2
 medo de vinguendo subze
 dese Inseidoz Caixa for
 tudo como o ne que estun
 insetas en la obra e imp
 de hermandad

Hermanos
 Este es el Segundo foral de la villa de
 se reconocan y sean los señores
 que se hallan en el dicho
 de esta villa y se haga
 de todos ellos en forma
 de un canado se nombró
 la tenga a buena
 Custodia y feudo, y que al tal que
 fue nombrado se le de el salario
 de dieziente que se dió a un exor-
 del dicho. Y de la fusión de
 miento en cada un año de la villa
 en modo

mientras en el
y su consejo. Antonio de
Tendro da el dho Manuel Antonio de
Bacanae Gaselub de J. Infancia al
ayuntamiento de la de Cor-
redal licencia para poner 2 plantar
entre amos. Con este de esta va.

se Reconozcan
en el mismo; 96

se Reconozcan ^{los} que se hallan en el dicho
encomium; que se hallan en el dicho

genosum; 94
usul Conch. edesta Villa, Parma,
exsiccata, 94. humero,

...a canado senom... La tenga a buena
...tal que

Taxaguetus
 Custodra
 Teando, 799
 Balabris
 Balabris

que no nombro de disculpas
 de fisiente que
 crece de la y no de ella

[illegible]

Endroda elio Manuel Berna
Basilides de S. Cor

2. *Plantar*
 3. *Plantar*

Sebastian
entramos / Contrapunto

de su Nacion para las Iglesias Pano-
quales de esta Villa y Andequelos
Tenores curas de ellas den cuenta
de su dote de fiesta a tiempo de los sea-
sones de la Misa Comunal, y el
tenor de las publicas, selladas en apo-
derado de la Villa de y se pongan por
meles curas del Ayuntamiento
los testamentos que en el fondo en el
dho libro y matricula de esta de esta
Villa de Consejo

que con-
sigat a pro-
piedad de la
destinada
a pagar el sala-
rio del Medico
y el otro factor

esta ha venido a ser tratado y con ferido la
samente se acordó por el Ayuntamiento
to, que se debe por el Consejo de su
de su Consejo de
Camara de Castilla la Nueva y la
de la Cissa de quatro por cada
asumidos que se segun forma
por el menor en esta Villa
y su fundacion impuesta con
facultad real para pagar
Satisfacer el Salario del me-
deco de esta Villa y para otros se-
cos, liquidando y pagando se
pazmente las quantas de su Nacion, auto-
rizado por el Consejo de la dha
providas de Cissa de y se ponga el Ayun-
tamiento por el dho Ayuntamiento
teguar de y se requiere de su
sane a los dho señores de la fuerza
y Teguimiento, o a su mar y fante

Protestanterna
 a. d. Alexand.
 Prode. 183. 183.
 Ssa =

Tequerim to Nabal
hecho p[er] el d[ia]
Hle d[ia] 2 de
re 2 Amassa a
Instru[ccion] 2 Regim.
que contengan la

Protesta hecha
por el Sr. Alcalde

munar la Causa. Con aseror Orendo
alas partes y nomendose ene estado
que en el Interim no le fudr
quela Cobranza que se chepe yola
dha Dosa, y no se le tene Con sen-
pre fudr Meas el Cobranza de
la Dosa que no este leg. y mapiente en
fuerza. Luego el dho. S. Indes de
proprio que todos los que enen fudr
de los que tene de la dha Dosa la
dentra que el Conssor la no re-
pase de ella y de lo que tene
les proteja los danos que se sigui-
eren.

Protesta hecha
por el Conssor
que al tiempo
de poner en el
Causa y nomend
Calnes, se ha
exponer por una
de las Calidades
que el Rematante
pague la Causa
que se cotiziere
por el dho. S.
Indes de Dosa
que

en dho de acuerdo que el tiempo de poner
en el mone de la Dosa y nomend de Car-
nera y de las postablas de Mause
de la Dosa de Rubera de esta
Vila, para el ano que viene de mit set
cientos y veinte y tres, se ha de
poner por una de las Calidades, que el
Rematante pague a esta Vila
de dho. S. Indes de la Causa y se
exponer por una de las Calidades de
dho. S. Indes de Vila.

Se dim. pre-
sentado por
Manuel de
Vila y pretend
en la dha Dosa
se en esta

cocha de presanto y pedimento por
parte de Manuel de Vila y pretend
en esta Vila, que leg. y no de la Vila
de Garate y pretend
de dho. S. Indes de Vila y pretend
de dho. S. Indes de Vila y pretend
dentro de la Causa de Vila y pretend
de Vila y pretend

349
y al dicho documento Demando por el dicho
señor D. Alcaide de la Villa de la Alfranca
Indio para que den por descargo de
responso lo que lo que al dicho del
dicho Consejo Comunal de la

Consejo se acuerda el Ayuntamiento
firmo el o. D. Alcaide de la Villa de la Alfranca
Por el de mas Capitulo de la Villa de la Alfranca
Segun Costumbre de la Villa de la Alfranca
Firme de la Villa de la Alfranca

Y en lo que no se acuerda = Valgan =
= emendados = ha puesto = el = Regimiento = Valgan = cost = el tanto = no valga =

D. Juan Gna. de Arana
Jepilla

Ante mi
D. J. de la Alfranca

La Sala de la Villa de la Alfranca
delas Casas del Consejo de la Villa de la Alfranca
de denegacion de la Villa de la Alfranca
al mes de enero de mil setecientos